

LOS SUSCRITOS, LIC. JUAN ESTUARDO RUBIO GUALITO Y BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR EN NUESTRO CARÁCTER DE DIPUTADO Y DIPUTADA DE LA III LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30, NUMERAL 1, INCISO B), NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN IX Y EN EL ARTÍCULO 21, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 95, FRACCIÓN II; 99, FRACCIÓN II; 100, FRACCIONES I Y II; 101; Y 118 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, MEDIANTE LA CUAL EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA, A REGIRSE BAJO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y JUSTICIA LABORAL, POR LO QUE SE LE INVITA A QUE CUALQUIER ACUSACIÓN DE CORRUPCIÓN O EXTORSIÓN COMO LAS REALIZADAS POR LA ALCALDESA RESPECTO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA DETERMINADOS CONOCIDA COMO “NÓMINA OCHO”, SEA REALIZADA POR LAS VÍAS INSTITUCIONALES Y RESPALDADA CON PRUEBAS CLARAS Y VERIFICABLES, EVITANDO SEÑALAMIENTOS INFUNDADOS QUE ESTIGMATICEN A LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y LESIONEN SU INTEGRIDAD, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El pasado 15 de octubre, la alcaldesa Alessandra Rojo de la Vega, en un video subido a sus redes sociales señaló presuntas irregularidades relativas al personal contratado bajo el Programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados conocida como “nómina ocho” en la Alcaldía Cuauhtémoc. Entre las acusaciones mencionó que existen casos de corrupción en los que hay gente que cobra y no trabaja, lo que puede afectar tanto la reputación de los empleados, como puede representar un riesgo de que estos enfrenten falta o dilación en la recepción de sus salarios.

SEGUNDO: La alcaldesa afirmó que algunos trabajadores contratados bajo el Programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados conocida como “nómina ocho” no están cumpliendo con sus funciones o se encuentran sometidos a presiones y amenazas para pagar cuotas ilegales. Además, denunció el supuesto desvío de recursos hacia personas que no laboran en la alcaldía.

TERCERO: Ese mismo día, 15 de octubre de 2024, trabajadores del área de limpia de la Alcaldía Cuauhtémoc se manifestaron frente al edificio de gobierno para exigir el pago de su última quincena, el cual no fue depositado en tiempo y forma por la nueva administración encabezada por Alessandra Rojo de la Vega.

CONSIDERACIONES

I. Desde la perspectiva doctrinal, el salario es más que una retribución económica; es una expresión de la justicia social que reconoce al trabajo humano como una fuente de desarrollo personal y colectivo. La puntualidad en el pago es crucial no solo porque protege la estabilidad económica, sino porque refuerza la relación de confianza entre el empleador y el trabajador. El incumplimiento en este aspecto no solo vulnera derechos individuales, sino que mina la cohesión social y puede derivar en conflictos laborales que afectan tanto a las instituciones públicas como a la sociedad en su conjunto.

II. Adicionalmente, la irregularidad en los pagos, como la referida en el antecedente TERCERO del presente punto de acuerdo, tiene repercusiones más amplias que las puramente económicas, ya que, el salario es el sustento de las familias, por lo que cualquier retraso impacta negativamente en el bienestar social, afectando aspectos como la salud, la educación y la seguridad alimentaria. El pago oportuno, por el contrario, fortalece

la paz laboral, fomenta la productividad y permite que los trabajadores se sientan parte de un sistema justo y eficiente.

III. En el ámbito de la administración pública, la falta de pago puntual socava la legitimidad del gobierno y va en detrimento de su misión de servir al pueblo. Cuando los trabajadores operativos, como los de limpieza o seguridad, no reciben su pago de manera oportuna, la prestación de servicios públicos esenciales se ve comprometida, afectando directamente a la ciudadanía. Por ello, un gobierno debe garantizar que cada peso asignado al salario cumpla con su propósito y se entregue sin demora.

IV. La administración pública debe regirse bajo los principios de transparencia, legalidad y justicia laboral, por lo que cualquier acusación de corrupción o extorsión como las realizadas por la Alcaldesa, debe estar respaldada con pruebas claras y verificables, evitando señalamientos infundados que estigmaticen a los trabajadores y lesionen su integridad. Generalizaciones irresponsables afectan no solo a las y los empleados, sino también la confianza en el servicio público y vulneran los esfuerzos colectivos por garantizar servicios dignos a la ciudadanía.

V. En ese tenor, cualquier investigación sobre presuntas irregularidades deben conducirse de manera institucional, de manera objetiva, con apego a la ley y en respeto a la presunción de inocencia, no mediante el uso de redes sociales y acusaciones sin sustento, evitando así medidas que perjudiquen injustamente a los empleados. La justicia social demanda procesos claros y responsables, garantizando siempre el bienestar de quienes sostienen los servicios públicos esenciales.

VI. Dicho lo anterior, las y los trabajadores acusados y estigmatizados sin sustento por la Alcaldesa Alessandra Rojo de la Vega, desempeñan tareas operativas fundamentales, contribuyendo al funcionamiento esencial de la alcaldía. Por ello, es indispensable que la administración pública reconozca su labor y garantice sus derechos laborales en condiciones de dignidad y justicia.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la titular de la Alcaldía Cuauhtémoc, Alessandra Rojo De La Vega, a regirse bajo los principios de transparencia, legalidad y justicia laboral, por lo que se le invita a que cualquier acusación de corrupción o extorsión como las realizadas por la Alcaldesa respecto de las personas trabajadoras del Programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados "Nómina ocho", sea realizada por las vías institucionales y respaldada con pruebas claras y verificables, evitando señalamientos infundados que estigmaticen a las personas trabajadoras y lesionen su integridad.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a 16 de octubre de 2024.

Juan Rubio Gualito



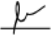

JUAN ESTUARDO RUBIO GUALITO
DIPUTADO

Brenda Fabiola Ruiz Aguilar

BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR
DIPUTADA

Título	Firma P.A
Nombre de archivo	-04._EXHORTO_ALCA...EMOC_NOMINA_8.pdf
Id. del documento	d467c8514d91875613c9ed493730b7c2be4dd805
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	10 / 16 / 2024 22:07:26 UTC	Enviado para firmar a Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito (juan.rubio@congresocdmx.gob.mx) por juan.rubio@congresocdmx.gob.mx. IP: 172.226.122.0
 VISTO	10 / 16 / 2024 22:07:39 UTC	Visto por Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito (juan.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 172.226.122.0
 FIRMADO	10 / 16 / 2024 22:07:55 UTC	Firmado por Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito (juan.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 172.226.122.0
 COMPLETADO	10 / 16 / 2024 22:07:55 UTC	Se completó el documento.